

DECRETO 2071/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número 9, en favor de su ocupante.

Don Ramón Jiménez Villalpando ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Jiménez Villalpando, con domicilio en Valladolid, calle Marqués del Duero, número ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número nueve, con una superficie de cien metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Oriente, número once; izquierda, Miguel Alvarado; fondo, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2072/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 4, en favor de su ocupante.

Don Antonio Ángel Flórez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Ángel Flórez, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número cuatro, con una superficie de doscientos seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Luis Rodríguez de León; izquierda, finca rústica; fondo, Esperanza de la Prieta Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil treinta y siete (1.037) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2073/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Corriño, número 4, en favor de su ocupante.

Don Eusebio Bueno Pedrero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Corriño, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio Bueno Pedrero, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), calle Corriño, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Corriño, número cuatro, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, José Temprano; izquierda, Nicolasa Robles de la Fuente y calle Corriño; fondo, Heliodoro García Reguilón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil once, libro cuarenta, folio cuarenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientos veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cinco mil ciento sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2074/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Del Sol, número 7, en favor de su ocupante.

Doña Julia Pérez Vaquero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Del Sol, número siete, pro-

piedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Julia Pérez Vaquero, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), calle Del Sol, número siete, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Del Sol, número siete, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Miguel Calzada Cornejo; izquierda, calle de La Luna; Fondo, Bernardo Alonso y otra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil once, libro cuarenta, folio cuarenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil treinta y cuatro (1.034) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2075/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Corrales, número 2, en favor de su ocupante.

Doña Alicia Vicente Eleno ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora) calle Corrales, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Alicia Vicente Eleno, con domicilio en Peñausende (Zamora), calle Corrales, número dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Corrales, número dos, con una superficie de diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Zamora; izquierda, Manuel Canelas Canelas; fondo, Miguel Sánchez Galán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitrés, folio veintiseis, finca dos mil cuatrocientas doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cincuenta (250) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de

quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se aculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2076/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Zamora, número 15, en favor de su ocupante.

Don Manuel y don Antonio Martín Bartulos han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Zamora, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel y don Antonio Martín Bartulos, con domicilio en Peñausende (Zamora), calle Zamora, número quince, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, solar, en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Zamora, número quince, con una superficie de cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Ángel Viñuela; izquierda, Antonio Martín Bartulos; fondo, Antonio Martín Bartulos, y calle Cortina Larga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitrés, folio veintiseis, finca dos mil cuatrocientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientas (600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2077/1973, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ambite (Madrid) de dos parcelas de terreno donadas por el mismo con destino a la construcción del Ferrocarril de Madrid-Aragón, que ha delado de prestar servicio.

El Ayuntamiento de Ambite (Madrid) donó, en su día, dos parcelas de terreno de cinco hectáreas y cinco áreas de superficie, la primera, y tres áreas y sesenta centiáreas, la segunda,